

ORDENANZA N° 6909/24

Ramallo, 02 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Gobierno, tramitado por Expediente N° 4092-25680/23; en el cual solicita la contratación de una Profesional - Trabajadora Social, a los efectos de cumplir funciones en el Área de Géneros y Diversidad dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un "CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA" entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal Mauro David POLETTI - D.N.I. N° 23.607.992 y la Trabajadora Social, Sra. Eva Belén PAREDES - D.N.I. N° 33.851.984, obrante a fojas 24/vta. del Expediente N° 4092-25680/23.

ARTÍCULO 2°) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.--

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE MAYO DE 2024.

  
CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
GABRIEL ADRIAN LESCANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veinticuatro, entre la Municipalidad de Ramallo ( C.U.I.T. N° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **MAURO DAVID POLETTI, DNI N° 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. **EVA BELEN PAREDES, DNI N° 33.851.984**, Trabajadora Social, domiciliada en calle Speziale N° 949 de Villa Ramallo se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** La Sra. **EVA BELEN PAREDES** cumplirá funciones en el Área de Géneros y Diversidad, la cual depende de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo, debiendo cumplir un mínimo de 25 (veinticinco) horas semanales, de lunes a viernes en horarios rotativos conforme las necesidades del servicio.

**SEGUNDO:** Este contrato rige por **SEIS (6) MESES** a partir del día 1° de Abril de 2024 y hasta el día 30 de Septiembre de 2024 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

**TERCERO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La Sra. **Eva PAREDES**, deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

**CUARTO:** La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000,00.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.

**QUINTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.

**SEXTO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. **Eva Paredes** y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.

**OCTAVO:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.

**NOVENO:** La profesional contratada declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.

**DÉCIMO:** La Sra. **Eva Paredes** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben **TRES (3) ejemplares** de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.